

RESOLUCIÓN No. 1076 DEL 20 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE ADMINISTRATIVA DE A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, Y MODIFICA RESOLUCIONES 0236 DEL 13 DE MARZO DE 2023, 0552 DEL 13 DE JUNIO DE 2023, 1673 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022, 0211 DEL 07 DE MARZO DE 2023, 1696 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022, 1801 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, 0213 DEL 07 DE MARZO DE 2023, 0974 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023, 1802 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, 0210 del 07 de marzo de 2023, 0975 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución No. 5934 del 24 de agosto de 2023, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979,

RESOLUCIÓN No. 1076 DEL 20 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE ADMINISTRATIVA DE A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, Y MODIFICA RESOLUCIONES 0236 DEL 13 DE MARZO DE 2023, 0552 DEL 13 DE JUNIO DE 2023, 1673 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022, 0211 DEL 07 DE MARZO DE 2023, 1696 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022, 1801 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, 0213 DEL 07 DE MARZO DE 2023, 0974 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023, 1802 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, 0210 del 07 de marzo de 2023, 0975 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023”

reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **20236050000021222 del 03 de febrero de 2023** la entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT **900.208.959-7** a través de su representante legal **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.453.372**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento del servicio **EXTERNADO MEDIA JORNADA** ubicada en la sede operativa **Calle 112 No. 26Q - 87 barrio Manuela Beltrán, Distrito de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca** y fue otorgada mediante resolución No. **0236 del 13 de marzo de 2023**.

Que mediante radicado **20236050000075262 del 17 de abril de 2023** la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con el NIT **900.208.959-7**, a través de su representante legal **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, mayor de edad, con la cédula de ciudadanía No. **15.453.372**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad Libertad Asistida/Vigilada, para Adolescentes y

RESOLUCIÓN No. 1076 DEL 20 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE ADMINISTRATIVA DE A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, Y MODIFICA RESOLUCIONES 0236 DEL 13 DE MARZO DE 2023, 0552 DEL 13 DE JUNIO DE 2023, 1673 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022, 0211 DEL 07 DE MARZO DE 2023, 1696 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022, 1801 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, 0213 DEL 07 DE MARZO DE 2023, 0974 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023, 1802 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, 0210 del 07 de marzo de 2023, 0975 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023"

Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede operativa de la **Carrera 8 No. 5-54 del Barrio El Carmelo del municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca** y se otorgó mediante resolución No. **0552 del 13 de junio de 2023**.

Que mediante radicado **202260500000187172 del 30 de agosto de 2022** la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, identificada con el NIT **900208959-7** a través de su representante legal **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR** presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** con sede operativa ubicada en la **Calle 44 No. 6BN – 41 Barrio La Campiña del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**, y fue otorgada mediante resolución No. **1673 del 13 de octubre de 2022**, y fue modificada por la resolución No. **0211 del 07 de marzo de 2023**.

Que mediante radicado **202260500000187192 del 30 de agosto de 2022** la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, identificada con el NIT **900208959-7** a través de su representante legal **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR** presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** con sede operativa ubicada en la **Carrera 8 No. 5-54 del Barrio El Carmelo del municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca**, la cual fue otorgada mediante resolución No. **1696 del 14 de octubre de 2022**, y modificada mediante resolución No. **0212 del 07 de marzo de 2023**.

Que mediante radicado **202260500000207522 del 21 de septiembre 2022** la entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA** identificada con NIT **900208959-7** a través de su representante legal **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, presentó solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** ubicada en la en la sede operativa **Calle 44 norte No 6BN-41 barrio la Campiña Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca** y la sede administrativa ubicada, para ese momento, en la **Calle 47 N #8N-36**

RESOLUCIÓN No. 1076 DEL 20 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE ADMINISTRATIVA DE A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, Y MODIFICA RESOLUCIONES 0236 DEL 13 DE MARZO DE 2023, 0552 DEL 13 DE JUNIO DE 2023, 1673 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022, 0211 DEL 07 DE MARZO DE 2023, 1696 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022, 1801 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, 0213 DEL 07 DE MARZO DE 2023, 0974 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023, 1802 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, 0210 del 07 de marzo de 2023, 0975 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023”

Barrio El Bosque del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento Valle del Cauca, la cual se otorgó mediante resolución No. 1801 del 17 de noviembre de 2022, y fue modificada mediante resolución No. 0213 del 07 de marzo de 2023, que autorizó el cambio de sede administrativa a la dirección Calle 67 norte No. 8N-39 Barrio Menga del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Que mediante radicado de No. 202360500000177082 del 08 de septiembre de 2023, el representante legal **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372, presenta solicitud de modificatoria a la resolución No. 1801 del 17 de noviembre de 2022 para cambio de sede operativa, siendo la dirección de la sede operativa propuesta la Calle 47 N No. 8N-36 barrio el Bosque del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca, la cual fue aprobada por resolución No. 0974 del 23 de octubre de 2023 se autoriza el cambio la sede operativa.

Que mediante radicado 202260500000207532 de 21 de septiembre 2022 la entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO-CORPUDESA**, identificada con NIT 900.208.959-7 a través de su representante legal Adrián Eduardo Ocampo Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.453.372, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento del servicio **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** ubicada en la sede operativa Calle 47 N #8N-36 Barrio El Bosque del municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, la cual fue otorgada mediante resolución No. 1802 del 17 de noviembre de 2022, y modificada por las resoluciones 0210 del 07 de marzo de 2023 que autorizó el cambio de sede administrativa a la dirección Calle 67 norte No. 8N-39 Barrio Menga del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca, y resolución No. 0975 del 23 de octubre de 2023 por medio de la cual se autoriza el cambio la sede operativa.

Que en fecha 30 de octubre de 2023 mediante radicado No. 202360500000216372 la entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO-CORPUDESA**, identificada con NIT 900.208.959-7 a través de su representante legal Adrián Eduardo Ocampo Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.453.372, presenta solicitud de autorización de cambio de Sede Administrativa a la dirección a la nueva Sede

RESOLUCIÓN No. 1076 DEL 20 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE ADMINISTRATIVA DE A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, Y MODIFICA RESOLUCIONES 0236 DEL 13 DE MARZO DE 2023, 0552 DEL 13 DE JUNIO DE 2023, 1673 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022, 0211 DEL 07 DE MARZO DE 2023, 1696 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022, 1801 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, 0213 DEL 07 DE MARZO DE 2023, 0974 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023, 1802 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, 0210 del 07 de marzo de 2023, 0975 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023”

Administrativa que se ubicará en la Avenida 2N # 3N - 70, Barrio Centenario del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: aprobar el cambio de sede administrativa de la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, y modifica resoluciones 0236 del 13 de marzo de 2023, 0552 del 13 de junio de 2023, 1673 del 13 de octubre de 2022, 0211 del 07 de marzo de 2023, 1696 del 14 de octubre de 2022, 1801 del 17 de noviembre de 2022, 0213 del 07 de marzo de 2023, 0974 del 23 de octubre de 2023, 1802 del 17 de noviembre de 2022, 0210 del 07 de marzo de 2023, 0975 del 23 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

RESOLUCIÓN No. 1076 DEL 20 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE ADMINISTRATIVA DE A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, Y MODIFICA RESOLUCIONES 0236 DEL 13 DE MARZO DE 2023, 0552 DEL 13 DE JUNIO DE 2023, 1673 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022, 0211 DEL 07 DE MARZO DE 2023, 1696 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022, 1801 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, 0213 DEL 07 DE MARZO DE 2023, 0974 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023, 1802 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, 0210 del 07 de marzo de 2023, 0975 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023"

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 20 NOV 2023

LILIANA SARRIA PARRA
Directora (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo		20/11/2023
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy		20/11/2023
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy		20/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.